



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 785-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 08 de setiembre de 2025; Memorandum Nº 367-2025-UNF-P/DGA de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe Nº 269-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio Nº 813-A-2025-UNF-DGA de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe Nº 547-2025-UNF-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el numeral 46.2.2 La Dirección General de Administración comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Contabilidad
- b) Unidad de Abastecimiento**
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Bienes Patrimoniales
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad Ejecutora de Inversiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

g) Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 56° establece: La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; para la provisión de bienes, servicios y obras de la Universidad.



Que, en el Artículo 57° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Unidad de Abastecimiento:

- 57.1. Dirigir, programar y ejecutar la administración del Sistema de Abastecimiento conforme a las normas de contrataciones del Estado y presupuestarias, que permita atender las necesidades de la Universidad.
- 57.2. Dirigir el proceso de contrataciones, para la provisión de bienes, servicios y obras que requiera la Universidad.
- 57.3. Formular y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y realizar su seguimiento.
- 57.4. Elaborar el Cuadro de Necesidades Consolidado, en base a los requerimientos formulados por los órganos y unidades orgánicas de la institución.
- 57.5. Asistir a los Comités de los Procedimientos de Selección, para la contratación de bienes, servicios y obras de la Entidad.
- 57.6. Efectuar la fase de ejecución de compromiso través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF).
- 57.7. Participar en la conformación de los Comités de Procedimientos de selección, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 57.8. Registrar información de las órdenes de compra y de servicios, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en los plazos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 57.9. Dirigir y ejecutar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), como herramienta para la gestión administrativa, contemplando los procesos técnicos del sistema de abastecimiento, como la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades, Plan Anual de Contrataciones, así como el requerimiento de bienes, servicios y obras.
- 57.10. Las otras funciones que le delegue el Director General de Administración que le sean dadas por las normas sustantivas.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2024-UNF/CO, de fecha 05 de enero de 2024, **se designó** a la CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Mg. Shirley Maricella Sarango Ramos comunica a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Humanos que, hará uso de sus vacaciones en condición de personal administrativo CAS, por el periodo comprendido desde el 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025.



Que, con Memorandum N° 367-2025-UNF-P/DGA, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración hace llegar a la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento mediante la cual solicita continuar con el trámite del uso de sus vacaciones en condición del personal administrativo CAS, por el periodo comprendido desde el 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025, por lo que propone debido a su considerable carga laboral a la Abg. María José Carranza Bayona, Especialista II de la Unidad de Abastecimiento para asumir la encargatura correspondiente.



Que, mediante Informe N° 269-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, al encontrarse la jefa de la unidad de abastecimiento en periodo vacacional nos encontramos frente a una designación temporal de funciones por lo que no es exigible que la servidora CAS propuesta cumpla con los requisitos mínimos para el puesto. Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo al reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 16.4 señala que el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones cuenta con certificación a nivel avanzado; que de la revisión del legajo de la servidora no cuenta con este requisito, sin embargo la segunda disposición transitoria complementaria de la ley indica que las disposiciones de los numerales 16.3 y 16.4 son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, por lo que se entiende que al estar dicha normativa en proceso de implementación y al tratarse de una designación temporal dicho requisito no será exigible conforme a la segunda disposición complementaria de la ley. Por lo tanto se considera viable la designación temporal de funciones de la unidad de abastecimiento a la servidora CAS María José Carranza Bayona en adición a sus funciones a partir del 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025.

Que, con Oficio N° 813-A-2025-UNF-DGA, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de vacaciones de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y la encargatura temporal de la citada unidad a la servidora María José Carranza Bayona, Especialista II de la Unidad de Abastecimiento.



Que, mediante Informe N° 547-2025-UNF-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designen temporalmente las funciones de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, a la servidora CAS María Jesús Carranza Bayona, Especialista II de la Unida de Abastecimiento, en adición a sus funciones, a partir del 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 055-2025-SE-CO, de fecha 22 de setiembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **ENCARGAR temporalmente a la Abg. María José Carranza Bayona, Especialista II, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025, en adicción a sus funciones.**

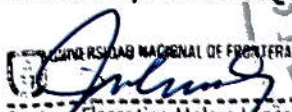
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 055-2025-SE-CO, de fecha 22 de setiembre de 2025:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente a la Abg. María José Carranza Bayona, Especialista II, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre al 07 de octubre de 2025, en adicción a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Román Celoso Torres
SECRETARIO GENERAL

